



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 26 -2011-MSS
Santiago de Surco,

21 DIC 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 79-2011-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 1135-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone la Convocatoria a Elecciones de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que: *"El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía"*;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, el Artículo 9° de la Ordenanza N° 401-MSS - Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes; establece que: *"El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convoca a elecciones de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios y antes del 31 de diciembre de cada año"*;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria de la norma legal antes citada establece *"Dentro del plazo máximo de 90 días de publicada la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía deberá efectuarse la primera convocatoria de elecciones de representantes de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Santiago de Surco. Para los efectos de la primera convocatoria no será aplicable el plazo dispuesto en el artículo 9° de la presente Ordenanza"*;

Que, mediante Informe N° 79-2011-GPV-MSS del 05.12.11, de la Gerencia de Participación Vecinal remite propuesta de Decreto que convoca a Elecciones de Representantes de las Juntas Vecinales del Distrito de Santiago de Surco, dado que el Artículo 9° de la Ordenanza N°401-MSS del 10.10.11, señala que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convoca a las indicadas elecciones a través de un Cronograma Electoral de Actividades, el mismo que acompaña en el proyecto del Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 1135-2011-GAJ-MSS del 06.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía que disponga la convocatoria a elecciones de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes para el período 2012, teniendo en cuenta que los candidatos deberán adecuarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 401-MSS;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, agrega que el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS *Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General*, establece en su Artículo 14° numeral 3.2 sobre difusión de los proyectos de normas legales de carácter general, que se exceptúa su aplicación cuando: *"la entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público"*. En tal sentido, el cronograma electoral propuesto, es complemento de lo detallado en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 401-MSS, publicada el 16OCT2011;





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 26 -2011-MSS

Estando al Informe N° 1135-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elecciones de Representantes de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Santiago de Surco, para el día 10 de Marzo de 2012, desde las 09:00 hasta la 13:00 horas, para lo cual se deberá de cumplir con el siguiente cronograma electoral:

CRONOGRAMA ELECTORAL	
Inscripción de Listas de Candidatos	23 de Enero al 03 Febrero de 2012
Publicación del Listado Provisional de Candidatos	13 al 17 de Febrero de 2012
Formulación de Tachas	20 al 22 de Febrero de 2012
Resolución de Tachas	23 al 29 de Febrero de 2012
Publicación de Listado Definitivo de Candidatos	01 al 08 de Marzo de 2012
Acto Electoral	10 de Marzo de 2012 de 09:00 – 13:00 horas
Publicación de Resultados	12 de Marzo de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Gestión Documental y al Comité Electoral, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, asimismo deberá publicarse en el Portal Web de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram